

**MEMORIA ECONÓMICA REFERENTE AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DIRIGIDAS A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE ANDALUCÍA EN SITUACIÓN DE BRECHA DIGITAL Y A ENTIDADES ASOCIATIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO EN ZONAS DESFAVORECIDAS DE ANDALUCÍA, PARA LA DINAMIZACIÓN DE CENTROS DE COMPETENCIAS DIGITALES.**

Mediante la Orden de 9 de noviembre de 2021, de la entonces Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a municipios y entidades locales autónomas de Andalucía en situación de brecha digital y a entidades asociativas sin ánimo de lucro en zonas desfavorecidas de Andalucía, para la dinamización de centros de competencias digitales.

Una de las líneas de ayuda que integran la referida Orden de bases reguladoras es la línea Guadalinfo/ELA, dirigida a municipios andaluces y entidades locales autónomas de Andalucía en situación de brecha digital, para la dinamización de centros de competencias digitales mediante acciones de sensibilización y capacitación en el uso de los servicios digitales por parte de la ciudadanía andaluza, con la finalidad de contribuir a la transformación digital de los municipios y entidades locales autónomas de Andalucía.

En la actualidad se pretende acometer la modificación de la Orden de 9 de noviembre de 2021 de bases reguladoras en lo referente a esta línea de ayuda. Dicha modificación incide en tres aspectos de esta línea de subvención:

A) En primer lugar, se actualiza el apartado 5 a) del cuadro resumen de las bases reguladoras elevando la cuantía de la subvención que concede la Administración de la Junta de Andalucía.

A su vez, esta elevación de la cuantía subvencionada, repercute en los porcentajes de financiación que se consignan en los apartados 7 a) y 7 d) del cuadro resumen, por lo que igualmente se deben de actualizar los mismos.

B) Igualmente se propone la modificación del apartado 22.b) 3º letra c) del cuadro resumen, estableciendo un nuevo marco de referencia común a efectos de las titulaciones que deben poseer las personas que realicen las funciones de dinamización en los centros.

	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	25/09/2023	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	





Desde este punto de vista se considera tomar como referencia a los efectos de titulación, la exigida para el ingreso en el subgrupo C.1 de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo que establece el Texto Refundido por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

C) Se simplifica el sistema de pagos establecido en el apartado 23 del cuadro resumen. Dichas subvenciones se configuraron, desde el punto de vista del régimen de los pagos, con un sistema mixto (de anticipo de cantidades y pago final, previa justificación del total de la ayuda). Así el mecanismo del pago de la subvención concedida era el siguiente:

Se le anticipa una determinada cuantía (el 50 por ciento de la subvención concedida) sin necesidad de justificación previa.

Posteriormente, se justifica una parte de lo anticipado (al menos un 35 por ciento de la cuantía anticipada). Una vez justificada dicha partida, se procedía a realizar un segundo pago por una cuantía coincidente con lo justificado, es decir un pago por una cuantía del 35 por ciento.

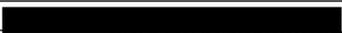
Finalmente una vez que las entidades justificaban la totalidad de la ayuda concedida, se procedía a realizar un último pago en firme (a modo de liquidación de la ayuda) por la cuantía que restaba de la ayuda concedida (15 por ciento final).

Dicho régimen de pagos obedecía a la regla general que establece el artículo 124 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo (en lo sucesivo igualmente TRLGHP).

De la experiencia acumulada en la gestión de las ayudas de las líneas Guadalinfo/ELA se ha comprobado que el régimen de pagos anteriormente descrito dificulta en exceso la tramitación administrativa de las ayudas, dado que se trataría de presentar los mismos documentos justificativos (nóminas de personal y dietas) pero acotados al periodo de tiempo a que se refiere la justificación, en función de los pagos realizados.

Por ello, se va a proponer que el pago a las personas beneficiarias de las ayudas pueda realizarse en una sola vez, y en consecuencia que las entidades solo presenten una única justificación de los gastos que se les subvencionan.

Entendemos que esta reducción a un único pago y una única justificación simplificará el actual volumen de trámites administrativos y contables que conlleva la tramitación anual de las mas de setecientas subvenciones de ayuda (número aproximado de Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas acogidas a estas subvenciones) existentes.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		25/09/2023	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	





Dicha modificación del sistema de pagos que se pretende realizar, vendría dado por la condición de la persona beneficiaria. En este sentido estamos en presencia de corporaciones locales, cabiendo la posibilidad de excepcionar de la regla general de abono de las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de la misma y por tanto poder abonar hasta el cien por cien de su importe a las que se concedan a las Corporaciones Locales dentro del Plan de Cooperación Municipal (artículo 29.1.b) de la Ley 1/2022, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023).

Desde este punto de vista, en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023, se incluyen los créditos correspondientes a las líneas Guadalinfo/ELA dentro del Plan de Cooperación Municipal, en la sección 01.31 (Agencia Digital de Andalucía) en la aplicación económica 460.01 (A CCLL. PARA CENTROS DE ACCESO PÚBL. A INTERNET-LÍNEAS GUADALINFO/ELA) con una cuantía presupuestada de 9.227.792 €. (se incluye el correspondiente enlace para su verificación):

Así mismo, en la elaboración del anteproyecto de ley de presupuestos de la Agencia Digital de Andalucía, se ha previsto la inclusión dentro de los créditos destinados a la línea Guadalinfo/ELA la cuantía correspondiente adaptada a las modificaciones que se introducen en la Orden de 9 de noviembre de 2021, mediante el proyecto de Orden que se está tramitando, de acuerdo con la siguiente estimación:

Partida: 0131010000 G/12D/46001/00 01 A CCLL. PARA CENTROS DE ACCESO PÚBL. A INTERNET-LÍNEAS GUADALINFO/ELA.

Importe grabado en borrador de anteproyecto de presupuesto 2024: 11.134.874€

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera se emite la presente memoria económica.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA.

Fdo.: Raúl Jiménez Jiménez

	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	25/09/2023	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			



	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	25/09/2023	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			